

# Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral

El Comité Técnico del Fideicomiso F/42914-2 del Programa de Desarrollo Comunitario para Zonas Urbano Marginadas ZUMAR FIDEPO (Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral), conforme a lo establecido en el artículo 3 párrafo tercero, 70 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44, y Tercer Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y Cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso F/42914-2.

## CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como el Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “**Impulso GTO**”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “**Impulso GTO**”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia,

tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.5 Gestión Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas”; cuyo propósito es generar un mecanismo de intervención gubernamental que contribuya a disminuir los indicadores de rezago social, a partir de premisas como la focalización, la promoción y la articulación, cuyo eje vertebral sea la cohesión social, a través de las siguientes acciones:

1. Administrar y operar Centros de Impulso Social;
2. Implementar un esquema de promoción basado en la planeación comunitaria que fortalezca la cohesión social; y
3. Articular la demanda social con la oferta de las instancias públicas y sociales que impacte en el desarrollo humano y social de las personas, las familias, las colonias y las comunidades, para focalizar la inversión social a zonas de atención prioritaria.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE IMPULSO SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014**

**Capítulo I  
Disposiciones preliminares**

**Objeto de las reglas**

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2014.

**Glosario de términos**

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Centro de Impulso Social: Espacio físico de atención para la población objetivo, donde las personas beneficiadas se reconocen e identifican, y son capacitados a través de grupos integrados en el marco de un proceso de promoción social;
- II. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso F/42914-2;
- III. Consejo Estatal: Consejo Estatal del Programa;
- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2014;
- V. Organización ciudadana: Conjunto de habitantes organizados dentro de las zonas de intervención prioritaria donde opera el Programa;
- VI. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos del Programa;
- VII. Programa: Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- VIII. SDES: Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- IX. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

- X. SFIyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XI. STRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XII. UDL's: Unidades de Desarrollo Local;
- XIII. UTC: Unidad Técnica de Coordinación; y
- XIV. Zonas de intervención prioritaria: Colonias populares y comunidades rurales que se intervienen considerando la situación de marginación y pobreza, además de las zonas cuyos indicadores e instrumentos son establecidos por las instituciones federales, así como la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría que sean prioritarias de atención.
- XV.

## Capítulo II De los lineamientos del programa

### Objeto del programa

**Artículo 3.-** El Programa tiene por objeto la atención de la población que habita en zonas de intervención prioritaria, a través de Centros de Impulso Social, bajo un esquema basado en la focalización, la promoción social y la articulación, cuyo eje vertebral sea la cohesión social.

Las acciones a realizar son:

- I. Integrar estructuras sociales participativas (redes, consejos, comités, grupos, comisiones);
- II. Impartir talleres formativos, educativos, culturales, deportivos y de capacitación para el trabajo;
- III. Brindar asesoría en gestión comunitaria y prevención de la salud; y
- IV. Diseñar y ejecutar acciones para el desarrollo comunitario de manera corresponsable.

**Población objetivo**

**Artículo 4.-** La población objetivo es aquella ubicada en el Estado de Guanajuato, que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado, y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

**Responsable del programa**

**Artículo 5.-** El Comité Técnico a través de la UTC será la unidad responsable de la supervisión, apoyo técnico, metodológico y operativo del Programa, generando reportes para mantener informada a la Secretaría y al Consejo Estatal del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados.

**Formas de participación social**

**Artículo 6.-** Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 7.-** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objeto del Programa, y requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocada; y
- V. Las demás que el Comité Técnico determine.

**Derechos de las personas beneficiadas**

**Artículo 8.-** Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

### **Gastos de operación**

**Artículo 9.-** De los recursos asignados al Programa, la UTC dispondrá para cubrir los gastos de operación que demande la operatividad y necesidades de los Centros de Impulso Social, previa aprobación del Comité Técnico, y con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, el Comité Técnico podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

**Mecanismos de Evaluación e indicadores**

**Artículo 10.-** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Período de medición
Indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de Centros de Impulso Social en operación	Centros de Impulso Social administrados y operados como espacios y base operativa para atender la población objetivo de los municipios cobertura.	(Centros de Impulso Social administrados y operados / total Centros de Impulso Social programados) *100	Trimestral
2. Porcentaje de diagnósticos integrados	Diagnósticos de las zonas de intervención prioritaria focalizadas por el Programa.	(diagnósticos integrados / total de diagnósticos programados) *100	Semestral
3. Porcentaje de personas beneficiadas atendidas	Personas beneficiarias de acciones y programas que se vinculen desde la operación del Programa, a través de alianzas estratégicas con instancias de los sectores público, social, privado y educativo.	(personas beneficiadas atendidas / total de población beneficiada -programada)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones, y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

**Capítulo III**

**De las metas y programación presupuestal**

**Metas programadas**

**Artículo 11.-** El Programa tiene como meta 28 Centros de Impulso Social en operación, que funjan como espacios y base operativa para atender a la población objetivo del Programa en los municipios.



## Programación presupuestal

**Artículo 12.-** El Comité Técnico en atención al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2014, determinará la forma de administración e inversión de los recursos del Programa, así como los proyectos a ejecutarse con los mismos.

Dentro de los proyectos a ejecutarse podrán incluirse proyectos ejecutivos, la rehabilitación y acondicionamiento de espacios de utilidad pública que se encuentren dentro de las zonas de intervención prioritaria establecidas por la Secretaría, con la consideración de que se incluyan en el marco de las formas de participación social señaladas con antelación, debiéndose atender a la normativa aplicable para tales efectos.

### Capítulo IV

#### De los requisitos de acceso

#### Requisitos de acceso

**Artículo 13.-** Para que la UTC pueda realizar las actividades contenidas en la planeación operativa anual con recursos del Programa, se deberá contar previamente con la planeación estratégica para generar los procesos de promoción de desarrollo comunitario integral, debiéndose cumplir además, con los requisitos establecidos en la Ley.

Así mismo se hace necesaria la autorización del Comité Técnico, debiéndose contar con la planeación estratégica para generar los procesos de promoción de desarrollo comunitario integral aprobada por el Consejo Estatal.

### Capítulo V

#### De la articulación

#### Articulación

**Artículo 14.-** Se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social, privado y educativo, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

### Recursos adicionales

**Artículo 15.-** Los recursos adicionales provenientes de los sectores social, privado, público y educativo podrán ser aplicados en inversión que responda a la operatividad y necesidades del Programa, apegándose a sus objetivos y a la normativa aplicable.

Los municipios que se pudieran ver beneficiados de manera adicional, según los criterios que establezca para este efecto la Secretaría a través de la UTC, y cuya administración local no acepte el Programa en su espacio geográfico, será sustituido por el municipio siguiente en el orden descendente en la lista de municipios con mayor marginalidad en el Estado.

## Capítulo VI

### De la integración y funcionamiento de los órganos de administración del programa

#### Órganos del programa

**Artículo 16.-** Son órganos del Programa los siguientes:

- I. El Consejo Estatal;
- II. El Comité Técnico;
- III. La Secretaría a través de la UTC; y
- IV. Las UDL's.

#### Consejo Estatal

**Artículo 17.-** El Consejo Estatal estará conformado por miembros de los sectores público, privado, social y educativo, siguientes:

- I. Cuatro representantes del Gobierno Estatal: SFlyA, SDES, STRC, y la Secretaría;
- II. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
- III. Dos representantes del sector privado del Estado;
- IV. Dos representantes del sector social del Estado;
- V. Tres representantes del sector educativo del Estado;
- VI. Tres representantes de municipios participantes en el Programa; y
- VII. Titular de la Dirección General del Fideicomiso F/42914-2.

**Artículo 18.-** El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y aprobar la planeación operativa anual con base en la propuesta que la UTC elabore, la cual contendrá la definición precisa de las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal del 2014 de acuerdo a la planeación estratégica aprobada;
- II. Definir las políticas generales de operación del Programa;
- III. Designar de entre sus miembros, un Comité Técnico para la administración del Fideicomiso F/42914-2, a fin de supervisar la operación del Programa y garantizar el cumplimiento de los fines del mismo;
- IV. Delegar en el Comité Técnico sus funciones, excepto el de nombrar a los miembros de dicho Comité Técnico;
- V. Evaluar y dar seguimiento al plan de trabajo presentado por la UTC, a partir de los informes que se generen; y

- VI. Sujetarse a las presentes reglas de operación para la ejecución del Programa, y demás normativa aplicable.

### Comité Técnico

**Artículo 19.-** El Comité Técnico estará conformado por miembros de los sectores público, privado y social siguientes:

- I. Un miembro del sector privado, que fungirá como titular de la Presidencia;
- II. Titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;
- III. Titular de la SDES, como Vocal;
- IV. Miembro del sector social, como Vocal;
- V. Titular de la SFlyA, como Vocal; y
- VI. Titular de la STRC, como vocal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

**Artículo 20.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Sujetarse a las presentes reglas de operación del Programa;
- II. Autorizar el proyecto de presupuesto anual que deberá presentarle la UTC en sesión, así como presentarlo al Consejo Estatal;
- III. Determinar la forma de administración e inversión de los recursos del Fideicomiso del Programa, atendiendo a lo establecido en el contrato de constitución del Fideicomiso F/42914-2 y demás instrumentos jurídicos y normativa aplicable;
- IV. Revisar la información contable que le proporcione el despacho asesor y la

información del fiduciario acerca de la inversión y administración del fondo Fideicomitido;

- V. Instruir al fiduciario respecto a la contratación de los prestadores de servicios y asesores que requiera el Fideicomiso F/42914-2 para el cumplimiento de sus fines, cuyos honorarios serán a cargo del patrimonio de dicho Fideicomiso;
- VI. Instruir y autorizar al fiduciario la liberación de recursos para los gastos de operación del Programa;
- VII. Instruir al fiduciario para la adquisición de bienes que éste determine para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso del Programa;
- VIII. Instruir y autorizar al fiduciario celebrar contratos o convenios para lograr los fines del Fideicomiso del Programa;
- IX. Aquellas que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso F/42914-2; y
- X. Definir los aspectos no contemplados en las presentes reglas de operación.

#### La UTC

**Artículo 21.-** La UTC se integrará por el Director General del Fideicomiso F/42914-2 y el personal que el Comité Técnico determine, y que se requiera para el buen funcionamiento del Programa, con la responsabilidad de asesorar, supervisar y coordinar el seguimiento de los procesos de desarrollo comunitario integral en los municipios.

#### Las UDL's

**Artículo 22.-** Las UDL's son equipos de trabajo integrados por un Jefe de Unidad y promotores integrales insertados en zonas de intervención prioritaria, cuya labor es la de

facilitar y promover procesos de desarrollo comunitario integral a través de la operación de Centros de Impulso Social.

## Capítulo VII

### De la aplicación de recursos

#### Del ejercicio de los recursos

**Artículo 23.-** Los recursos del Programa para el ejercicio fiscal de 2014 serán ejercidos conforme a lo aprobado por el Comité Técnico y la Secretaría a través de la UTC, en los términos de lo previsto por la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

#### Ministración de recursos

**Artículo 24.-** Los recursos financieros del Programa solicitados por la Secretaría que sean liberados al Fideicomiso F/42914-2 por la Secretaría, quedarán bajo estricta responsabilidad del Comité Técnico.

#### Documentación para trámite de ministraciones

**Artículo 25.-** El Comité Técnico a través de la UTC deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFlyA.

#### Documentación comprobatoria

**Artículo 26.-** La documentación comprobatoria original del gasto será conservada en la institución fiduciaria, debiendo al mismo tiempo quedar copia de la misma en la UTC a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

#### Responsabilidad de los recursos

**Artículo 27.-** Los recursos financieros que sean ministrados al Comité Técnico quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los procesos y acciones convenidas, atendiendo a la normativa aplicable, así como

solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización de los órganos de control y vigilancia.

### **Informe de actividades**

**Artículo 28.-** La UTC elaborará el informe anual de actividades, el cual será entregado a la Secretaría y al Consejo Estatal.

## **Capítulo VIII**

### **Disposiciones generales**

#### **Publicidad informativa**

**Artículo 29.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el Convenio que se celebre se establecerá que deberá publicitarse la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### **Seguimiento del programa**

**Artículo 30.-** La Secretaría podrá solicitar a la UTC, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

#### **Integración del padrón de beneficiarios**

**Artículo 31.-** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para el efecto se emitan por esta última, de conformidad

con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en las demás normativa aplicable.

#### **Perspectiva de género**

**Artículo 32.-** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

#### **Población vulnerable**

**Artículo 33.** Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

#### **Presentación de quejas y/o denuncias**

**Artículo 34.-** Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la STRC, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>

#### **Supletoriedad**

**Artículo 35.-** En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

### **TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** Publíquense las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal 2013 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Comunitario Integral para el ejercicio fiscal de 2013.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 10 días del mes de febrero del 2014.

**MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**

C.P. VÍCTOR GUILLERMO MEDINA GAMA  
Presidente

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA  
Secretario

ING. SUSANA ALEJANDRA ORTÍZ AGUIRRE  
Vocal SDES

ING. JULIÁN GUERRERO MIRANDA  
Vocal SFlyA

C.P AGUSTÍN TAVERA CERVANTES  
Vocal STRC

T.S. ADRIANA MARÍA CORTÉS JIMÉNEZ  
Vocal Sector Social

La presente hoja forma parte en su orden de las reglas de operación del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2014.